

LEY 6.061

Condonación de deudas de la Municipalidad de Tres Arroyos con la provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar las deudas contraídas por la Municipalidad de Tres Arroyos con la provincia de Buenos Aires, por resoluciones dictadas con fechas 16 de octubre y 10 de diciembre de 1940, recaídas en los expedientes T. 98.310 de 1940 y T. Nº 53/40, respectivamente, por un importe total de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 260.000 ₞).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 30 de setiembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 13.623.

Registrada bajo el número seis mil sesenta y uno (6.061).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 1º de julio de 1959.

Aprobado el 6 de agosto de 1959.

Sancionada por Senado el 24 de setiembre de 1959.

Promulgada el 30 de setiembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 9 de octubre de 1959.